

vorevoli ora odiosi (Alessia Legnani Annichini, pag. 9-30). L'applicazione della nota Bolla di Paolo IV *Cum nimis absurdum*, del 1555, è grave testimonianza di una delle tappe nella storia della violenza e dell'intolleranza anti giudaiche. Il fatto che gli ebrei fossero fin dall'antichità qualificati come "setta" (nel Codice teodosiano ad esempio: cfr. Lucio De Giovanni, *Chiesa e Stato nel Codice teodosiano*, Napoli, Tempi moderni, 1980, pag. 117 e ss.), con tutto quel che storicamente ne seguì, dovrebbe indurre intensa circospezione nell'uso dello stesso termine.

In un contributo del 1995, si mettevano in relazione tra loro il fenomeno della mondializzazione e l'emergere dei microstati (L. Adam, *Le concept de micro-Etat: Etats lilliputiens ou parodies d'Etats?*, in «Revue Internationale de Politique Comparée», II [1995], pag. 577-592); da ciò derivava, secondo questo autore, la necessità di verificare il concetto di Stato esiguo: costituisce questo un vero Stato o non, piuttosto una parodia di Stato? A fronte di una risposta sostanzialmente positiva, l'autore suddivideva gli Stati esigui nelle tre categorie dei microstati storici, dei "coriandoli" del Terzo mondo, degli Stati lillipuziani, avendo cura di inserire tra i primi la Repubblica di San Marino. Se l'autore pur non faceva alcun accenno specifico alla politica in materia religiosa dei microstati, di quelli storici egli annotava sia la tendenza contemporanea a introdurre modifiche costituzionali in senso antif feudale sia la progressiva partecipazione all'ambito delle relazioni internazionali. Nell'analisi condotta si aveva modo di rilevare – quanto alla natura del sistema politico, all'organizzazione interna, amministrativa, politica e istituzionale –, da un lato la tendenza dei piccoli Stati a imitare i grandi, dall'altro la loro persistenza in forme di particolarismo assai pronunciato. Il volume recensito offre un contributo per lo studio di questo particolarismo.

MANLIO MIELE

DUMONT, Bernard, AYUSO, Miguel, CASTELLANO, Danilo (dirs.), *Iglesia y Política. Cambiar de paradigma*, Fundación Elías de Tejada, Madrid, 2013, 334 pp.

Los directores de tres conocidas revistas de opinión, Bernard Dumont (*Catholica*, París), Miguel Ayuso (*Verbo*, Madrid), y Danilo Castellano (*Instaurare*, Udine), han recogido en este volumen una serie de trabajos que son -como se indica en el mismo- "fruto de las conversaciones sostenidas durante por lo menos un decenio por un grupo de pensadores y escritores" que colaboran en las revistas mencionadas. El tema central objeto de tales conversaciones fue "la vertiente política del Concilio Vaticano II"; a todos ellos les interesaron los precedentes, pero estuvieron "atentos sobre todo al balance presente y al horizonte futuro". Punto de partida de su análisis lo fue la preocupación por la pérdida de tensión en la exposición y defensa de los valores tradicionales, en relación con lo que es el tema que da título a la obra -la Iglesia y la política-. En muy diversos terrenos tal fenómeno está a la vista en las esferas actuales del pensamiento, y el libro trata de salir al paso de esta realidad mediante un análisis crítico de la situación actual.

En la *Introducción* del volumen se apuntan ya las tres exigencias metodológicas de que parte la construcción y desarrollo de las tesis adoptadas por los autores: primera, el estudio de "las relaciones entre la Iglesia y la política"; segunda, el dar por sentado que "la intención conciliar no fue otra que la de 'reforma', según la expresión inicial de Juan XXIII, precisada últimamente por Benedicto XVI, y que implica continuidad y discontinuidad. Intención que, claro está, comprende también el ámbito político y que, frente

a la separación impuesta por el laicismo dominante, no puede prescindir del vínculo diamantino entre política y religión, lo que incluso se evidencia en particular por contraste con el hiato producido entre la Iglesia y el mundo moderno". Y, en fin, la tercera exigencia metodológica que los Editores señalan en la *Introducción* se basa "en la consideración de las razones del fracaso de la línea de comportamiento acentuada más que adoptada por el Concilio".

Bastan estas indicaciones para dejar patente la línea de pensamiento que inspira al volumen, en coherencia con la ideología de las revistas de las que proceden sus colaboradores. Ello supone una actitud de juicio y análisis perfectamente comprensible, y que representa una de las varias tendencias que han ido surgiendo entorno al sentido de la relación entre la política y la Iglesia a partir del Vaticano II y de los diversos avatares ideológicos que, desde entonces, se han disputado el espacio relativo al Derecho Eclesiástico del Estado, en cuanto que plasmación jurídica de las diversas formas de concebir aquellas relaciones.

Así se va a desprender como es lógico de los sucesivos doce capítulos que integran la obra, cada uno de los cuáles procede de uno de los participantes en las conversaciones que más arriba han quedado señaladas. Tales capítulos se agrupan en cuatro Partes; la primera se titula *Principios y efectos derivados* (Capítulos 1 a 5); la segunda *En Segundo Plano* (capítulos 6 y 7); la tercera, *Callejones sin salida* (capítulos 8 a 10); la cuarta, *Aperturas* (capítulos 11 y 12). Ya estos cuatro títulos resultan reveladores: se busca seguir un itinerario del pensamiento conciliar, con base en el Vaticano II, acerca de la Iglesia y la política, desde la formulación de los principios hasta los temas que permanecen detrás de aquéllos, al camino al que muchas interpretaciones conciliares conducen y a la posibilidad de superarlo. Es obvio que la actitud intelectual de los autores resulta severamente crítica frente a muchos de los considerados logros del Concilio; la presente reseña, que procuraré que sea clara y expositiva, espero que así venga a mostrarlo.

Se debe el capítulo 1 a Juan Fernando Segovia, Profesor de Historia de las Ideas Políticas en la Universidad argentina de Mendoza. Ocupa las pp. 17 a 52 y se titula *La reforma conciliar en materia política. "El comienzo de un comienzo"*. Parte, como base, de la idea de que nos encontramos en un momento histórico en que la democracia es la forma del orden político, y analiza cómo puede y cómo debe ser una política de signo católico en ese momento: el cristianismo supone una visión del humanismo y el personalismo que implica una concepción de la dignidad humana que constituye "el corazón de la doctrina política desde el Concilio", concretada en la *Gaudium et Spes*; es ésta un documento al que considera "pieza fundacional del magisterio actual", en cuanto que "delinea el rostro de una Iglesia íntima y realmente solidaria del género humano y de su historia, que camina con toda la humanidad y está sujeta, juntamente con el mundo, a la misma suerte terrena, pero que al mismo tiempo es 'como fermento y como alma de la sociedad, que debe renovarse en Cristo y transformarse en familia de Dios'. Esta es la *carta magna* del humanismo católico".

El capítulo 2 se titula *El eje principal. Aproximación política a la Declaración 'Dignitatis Humanae'* (pp. 53-74), y es obra de Julio Alvear, Profesor de Derecho Constitucional en la Universidad de Desarrollo de Santiago de Chile. El propio título anuncia ya la continuidad orgánica con el capítulo anterior, poniendo desde el principio de relieve que no estamos ante una colección de estudios aislados entre sí aunque versen sobre una temática general común, sino ante un volumen programado y llevado a cabo con una planificación concordante de su contenido. A tal efecto, el autor parte de la moderna libertad de conciencia y de religión como uno de "los elementos esenciales del

sistema democrático contemporáneo, que reivindica para sí el pluralismo ideológico y la neutralidad del Estado en materia de creencias y religiones”; una libertad a la que considera “junto a la laicidad del espacio político”, como uno de los “axiomas” o “principios esenciales del régimen constitucional” actualmente vivido. En el trabajo se somete a análisis crítico este hecho; se parte de la tesis de una precedente oposición de la Iglesia a tales principios, para determinar que “a partir del Concilio Vaticano II la Iglesia sorprendió al mundo entero con un cambio de paradigma sin precedentes del anatema del diálogo de la cristiandad medieval al encuentro con la modernidad”. Y dada la novedad y los problemas que todo ello comporta, el autor estudia con detenimiento el esfuerzo de la Iglesia por salvar la continuidad, “la intención del Concilio de ser fiel a la tradición católica y de consagrar la doctrina de la libertad religiosa como un desarrollo del magisterio pontificio reciente”. Lo cual -se señala- originó importantes polémicas, que se sistematizan en este trabajo, el cual no resulta particularmente defensor de la enseñanza de la *Dignitatis humanae*, ya que desde su personal ideología el autor no muestra cercanía alguna a la doctrina de la libertad religiosa como un derecho de la persona, mientras que le atribuye un efecto negativo en orden al derecho de “practicar religiones que para la ley divina son objetivamente erróneas, y que incluyen preceptos morales lesivos del orden natural y sobrenatural”. En lo cual late -en mi personal parecer- una falta de comprensión hacia la libertad que Dios concede al hombre para pecar y condenarse, libertad que la Iglesia ha de aceptar condenando, por supuesto, el error, pero no privando al ser humano de la posibilidad de abrazarlo. Pero, en todo caso, la opinión negativa del autor hacia la doctrina conciliar abarca asimismo una opinión que expone también en detalle, atribuyendo al magisterio papal posterior unos índices de corrección en torno a los principios de aquélla.

Y, en esta línea, continúa el análisis de las innovaciones contenidas en la doctrina conciliar por parte de Miguel Ayuso, Profesor de Derecho Constitucional en la Universidad Pontificia de Comillas de Madrid, que en el capítulo 3 (pp. 75-102, *Las consecuencias político-jurídicas de la nueva orientación*), entra en la interesante temática de los conceptos de aconfesionalidad, laicismo, laicidad, para llevar a cabo un cuidadoso análisis de cada uno de estos términos, en un esfuerzo por clarificar su sentido y comprobar la posibilidad de encuadre de los mismos en la doctrina del magisterio. Señala al efecto a la Constitución española vigente, investigando el sentido del art. 16 de la misma cuando establece que ninguna confesión tendrá carácter estatal; entra en el estudio del más reciente magisterio de los papas Juan Pablo II y Benedicto XVI sobre laicismo y laicidad, y se muestra severamente crítico al respecto, por estimar que existe una ambigüedad en la actual enseñanza pontificia, ambigüedad -dice- de la que “no salimos... en ese terreno”, y ello “con graves consecuencias”, “pues la Iglesia no acierta a reafirmar el derecho público cristiano”.

Bastarían estos testimonios para marcar la decidida orientación del volumen en una línea determinada de pensamiento, si bien los datos y la información ofrecidos suponen en todo caso una atención especial a las controversias que se han venido y se vienen desarrollando en este campo, lo que supone una útil oferta de posibilidades al lector para una atención cuidada a la fundamentación doctrinal de cada una de las tesis confrontadas.

Al continuar estudiando los sucesivos capítulos del volumen, ha de señalarse seguidamente el título del 4 (pp. 103-120), del que es autor Christophe Réveillard, Profesor de Historia Contemporánea en la Universidad de París IV-La Sorbona: *Incidencias políticas de las opiniones conciliares*. Un estudio que mantiene la clara tendencia crítica del volumen frente al Vaticano II, al que achaca de modo directo que “desaprovechando

la oportunidad excepcional de una gran aclaración doctrinal frente a los principios modernos de autonomía individual y a sus consecuencias colectivas, favoreció el salto a la ideología democrática y liberal". Si fuese el momento no tan sólo de informar del contenido del volumen, sino de entrar en la redacción de un estudio científico de sus tesis, sería la hora de plantearse la diferencia entre proclamar el derecho del hombre a la libertad y proponer como indiferente doctrinalmente la adhesión a uno u otro credo, a unos u otros principios éticos y religiosos. Tal indiferencia no la proclama por supuesto el Concilio, que sí que en cambio proclama el derecho natural del hombre -de origen divino- a la opción libre de su fe y su conducta. Son dos cuestiones que tal vez no es tan fácil distinguir, pero en su precisión radicaría el fondo de la cuestión aquí estudiada. Por su parte, el autor de este cuarto capítulo apunta, como ha quedado dicho, a lo que considera falta de preocupación del Concilio por mostrar los equívocos de aquella ideología democrática y liberal antes mencionada. Y debe aquí no dejarse de señalar la atención, siempre interesante, que el autor presta a las actividades de la Acción Católica, o la Democracia cristiana, como realidades activas de nuestra época.

El capítulo 5 trata de *La realeza de Cristo en la liturgia y en el dogma. Un caso de efecto inducido* (pp. 121-135); su autor es Ignacio Barreiro, Director de la oficina romana de Vida Humana Internacional, una asociación dedicada a la defensa en todo el mundo de la vida y la oposición al aborto. Ya el enunciado anuncia un cierto desplazamiento temático; y el autor inicia su estudio indicando que "algunas de las opciones adoptadas en tiempos del Concilio Vaticano II precisan de interpretación", lo cual es un hecho conocido, pues sabemos que se dieron muy diversas variantes, no pocas de ellas muy discutibles, en la interpretación de la enseñanza conciliar por parte de concretas líneas teológicas y jurídicas. Y, así, añade Barreiro que "esta necesidad [la de interpretación indicada] procede de que, al enjuiciar diversos elementos contenidos en los textos conciliares, una gran corriente ha llevado hacia posiciones que se desvían abiertamente de la Tradición. Es lo que el papa Benedicto XVI ha llamado la *hermenéutica de la ruptura*". A partir de aquí, el autor inicia una vía temática un tanto diferente de la seguida en los tres capítulos precedentes, pues llegará al análisis doctrinal de la reciente enseñanza magisterial a partir de un punto nuevo: la soberanía de Cristo en las sociedades humanas, tomando como inicio un tema litúrgico (que es lo que ya anuncia el enunciado del capítulo): la festividad de Cristo Rey. Pero la actitud del autor no deja también en este terreno de ser crítica con relación al Concilio, el cual modificó la fecha de celebración de tal festividad desde el último domingo de octubre (como había establecido Pío XI) a la conclusión del año litúrgico. "Este cambio temporal -se nos dice- no deja de tener significado e induce a consecuencias teológicas suficientemente problemáticas como para que deba ser considerado revelador de una cierta heterogénesis de fines: hay que entender en ello que el Concilio quizás no vislumbró que, al efectuar algunas opciones a fin de superar ciertas dificultades, creaba de hecho las condiciones para nuevas dificultades". Y si bien el tema está relacionado con la realeza social de Cristo, el que esté planteado en un terreno litúrgico -y también teológico-, pero no jurídico, nos dispensa de detenernos con mayor detalle en este punto del volumen.

Concluye aquí la primera Parte de éste; la segunda se abre con el capítulo 6, *El concepto de dignidad humana* (pp. 139-170), cuyo autor es José Miguel Gamba, Profesor de Lógica y Filosofía de la Ciencia de la Universidad Complutense de Madrid. El propio enunciado nos pone en contacto con lo que es la formulación general de esta segunda Parte del libro, titulada, como se recordará, *En segundo plano*. Se considera que el concepto que da nombre a este capítulo 6 está en efecto, con relación a la formulación de

principios que fue la Parte primera, en un plano de algún modo al margen o retraído; igual viene a ser el caso del capítulo 7, *El 'affaire' Lammenais: el peso de una tradición*, obra de Giovanni Turco, Profesor de Filosofía Política y Teoría de los Derechos Humanos de la Universidad de Udine. Un común denominador de ambos capítulos es precisamente su carácter histórico; su propósito, y de ahí su segundo plano en relación con el conjunto de la obra, no radica en la atención ni al Vaticano II ni a la situación actual de las relaciones entre la Iglesia y la política, sino a la evolución en la historia de dos realidades de distinta naturaleza; una conceptual, la dignidad humana, y otra relacionada con un intelectual concreto, y su significado, en la evolución de estos temas en un momento concreto del pasado.

Por lo que hace al primero de estos dos trabajos, Gamba lleva a cabo un interesante estudio histórico de la evolución del concepto de dignidad humana. Su arranque es precisamente marcar el dato de que, si bien hoy, en la doctrina en general y en la conciliar en particular, los conceptos de derecho y de persona -y, dentro de ese campo, la dignidad humana- constituyen como un todo inseparable, anteriormente se trataba de conceptos "que pertenecían a terrenos muy dispares de la doctrina católica"; cualquier filósofo o teólogo católico habría podido definir los términos, pero "se habría visto en un aprieto, si se hubiera preguntado por la relación entre esos conceptos", derecho y persona. Y el autor, sentado este dato, acomete el estudio de las declaraciones de derechos y de los autores que, a lo largo del tiempo, presajaron o intuyeron consecuencias de las ideas entonces aceptadas que podían conducir a una definición actual precisamente de ese concepto, el de dignidad humana. El punto de partida ideológico coincide con el conjunto de la obra que presentamos; el análisis de la evolución de los conceptos es detallado e interesante, y contiene observaciones dignas de una cuidadosa atención. Basta ver, y los traemos aquí por considerarlos útiles para la comprensión del análisis, cuáles son los epígrafes de este trabajo bajo el título general *El concepto de dignidad humana*: 1. *La dignidad*, a) *La dignidad del hombre en los Padres de la Iglesia y en San Bernardo*, b) *La dignidad del Hombre en santo Tomás de Aquino*; 2. *El fundamento de la dignidad efectiva*; 3. *La dignidad humana y el derecho*; 4.- *La dignidad humana y los derechos*, a) *La consagración de los derechos humanos*, b) *Génesis de una separación*.

Por lo que toca al capítulo V, el relativo a *Lammenais*, conocido es el problema que este pensador francés planteó durante el siglo XIX en su choque con la Iglesia en torno a los problemas de la libertad y otros conexos; el tema está en todos los tratados sobre el pensamiento católico en aquella centuria. Éste es el tema que aborda aquí Giovanni Turco, que centra su atención en el liberalismo decimonónico, subrayando, a partir de la Revolución liberal de 1830, la aversión anticatólica de aquel movimiento. Y en ese contexto señala la actitud intelectual de Lammenais, la analiza, e indica que "para Lammenais se trataba de la libertad de expresión religiosa comprendida en una perspectiva liberal, afirmada como un derecho, como actividad del individuo (o eventualmente de grupos, en tanto constituidos de individuos) en que el calificativo 'religiosa' da una connotación empírica, basada en la constatación de un fenómeno. En esta perspectiva, la expresión religiosa, como cualquier otra opción del individuo, se aborda desde el punto de vista liberal de la libertad. Dicha concepción implica que es la ley, como expresión de la voluntad general o estatal, la que fija los límites de esa libertad"; "en otra palabras, el objetivo de Lammenais, que consiste en reivindicar la libertad para la Iglesia, se traduce en la teorización del liberalismo". De aquí nacerá lo que el autor denomina el "affaire" Lammenais, el rechazo a su doctrina por parte del papado, la Encíclica *Mirari vos* y el enfrentamiento consiguiente entre las dos concepciones de la libertad.

Se llega así a la Parte tercera del volumen, denominada, como ya sabemos, *Callejones sin salida*; del mismo modo que en la expresión *En segundo plano*, el libro opta también ahora por el recurso a denominaciones en cierto modo castizas, o populares, en todo caso más expresivas que científicas, como una forma eficaz de situar al lector ante el lugar que toca a los capítulos correspondientes en la tarea de situar el tema *Iglesia-Política* en el marco de las coordenadas ideológicas que inspiran el conjunto de esta publicación.

El primero de los tres capítulos que integran esta Parte, el 8 del volumen, se debe a John Rao, Profesor de Historia en la Universidad San Juan de Nueva York, y se titula *La ilusión americanista* (pp. 201-226). Un texto sumamente crítico frente a las tendencias modernas de la libertad que han inspirado las enseñanzas en este campo del Vaticano II. La idea central del autor radica en que los Estados Unidos, al convertirse durante el siglo XX en la mayor potencia mundial, lo han hecho también en el terreno ideológico; y, dentro de éste, en el religioso. La tesis americana, que el catolicismo estadounidense ha impulsado, es la de que en una sociedad plural, en el contexto del actual pluralismo del que los Estados Unidos se presentan como un modelo, todas las religiones son atendibles en pie de igualdad; y esa doctrina se permeabilizó hasta el Concilio y fue de hecho adoptada por el mismo. “Este nuevo evangelio no sufre ningún cuestionamiento de sus preceptos y de su aplicación, al tiempo que exige una sumisión ciega. En la práctica, la pseudo-libertad que aporta equivale a privar a la Iglesia católica de la capacidad de impartir su enseñanza y de cumplir su misión”. Y, según el autor, todas las consecuencias negativas de este pluralismo, que detalladamente señala, “podrían haberse denunciado en la época del Vaticano II si las autoridades católicas hubieran estudiado seriamente sus desarrollos en América”. Para concluir que “la sumisión al dogma americano del pluralismo ha puesto ante los ojos de los católicos una venda que sólo se quitará si se sitúan frente a la totalidad de la realidad histórica de la fe y de la civilización católicas”.

¿Es divisible la modernidad? es el título del capítulo 9 (pp. 227-253), debido a Danilo Castellano, Profesor de Filosofía de la Política y Filosofía del Derecho en la Universidad de Udine. El texto se abre con una crítica radical al concepto mismo de “modernidad”: ésta “entendida axiológicamente, es sinónimo de subjetivismo: de palabra exalta al sujeto, aunque en realidad lo destruye”. Y ello puesto que -según el parecer del autor- se pretende erigir la ciencia, entendida en sentido positivista, cómo único método de conocimiento; éticamente se identifica la moral con la costumbre o con la decisión personal; se reivindica el poder de crear el orden político sobre bases voluntaristas; y se sostiene en fin que la justicia es la decisión del más fuerte. Y, entendida así la modernidad, el autor señala la oposición de la Iglesia católica a la misma hasta el tiempo del Concilio Vaticano II. Pero éste dio paso a una “apertura al mundo” que “condujo a un vuelco no tanto en el nivel magisterial como sobre todo en el pastoral”, lo que creó “una situación babélica en el interior de la cristiandad”. Y cayeron en tal grado de desorientación incluso muchos miembros -se nos dice- situados en el vértice de la Iglesia católica, si bien “aunque se tratase de opiniones personales y no de magisterio”; ello condujo a la conocida denuncia efectuada por Pablo VI cuando afirmó que el humo del infierno se había introducido en la Iglesia. La conclusión desde luego tiende a una visión positiva, cuando el autor estima que “el magisterio, en medio de dificultades y no siempre con la claridad y rigor con los que sería deseable se propusiese (incluso para tener eficacia en el plano pastoral), se mantuvo sustancialmente fiel a la doctrina de siempre de la Iglesia Católica, aun cuando usó (poco oportunamente) un lenguaje que parecía marcar un cambio, cuando no una cesión, a la modernidad”; “puede afirmarse, sin embargo, desde

ahora, que más allá del lenguaje usado el magisterio de la Iglesia Católica presenta el carácter de continuidad". Y no falta aquí la oportuna alusión al relativismo tan rechazado por Ratzinger en su enseñanza como teólogo y como papa.

El artificio teológico-jurídico es el título del capítulo 10 (pp. 255-271), último de esta tercera Parte del volumen y debido a Gilles Dumont, Profesor de Derecho Público en la Universidad de Nantes. El autor arranca del pasado, del momento en que Spinoza afirma "la independencia radical del orden político respecto a la creencia religiosa"; "la teología política spinoziana es, por tanto, la afirmación de la independencia del Estado en relación con lo religioso". De ahí hasta la hora presente sigue el autor el surco de este pensamiento a través de algunos pensadores determinados, hasta llegar a lo que califica como "lo teológico-político o la legitimidad imposible de la modernidad política". Para concluir que "los usos contemporáneos de la expresión 'teológico-político' encubren así una ambigüedad fundamental que torna el concepto poco operativo al objeto de intentar superar la crisis de lo político en la modernidad tardía". Frente al sentido religioso de lo teológico, el relativismo y el confusionismo de las ideas sobre lo político y la modernidad hacen que no pueda aceptarse una politización, que resultaría instrumental, del pensamiento religioso. Estamos ante unas páginas de planteamiento científico en que se entra en el análisis de diversos autores, con la idea argumental de probar la artificiosidad -el propio título del capítulo así lo indica- de un confusionismo entre los dos planos analizados, que conduce a la sumisión del uno al otro; lo correcto habría de ser, según el autor, encontrar "la ocasión de volver a pensar la cuestión de la finalidad de lo político, es decir, *in fine*, la del sentido de la vida colectiva y, por tanto, de la definición del bien que puede ser perseguido".

La cuarta Parte, *Aperturas*, intenta alcanzar un tono de carácter constructivo. Habiendo los autores de los capítulos precedentes señalado cuánto a su juicio aparece torcido en la temática actual en torno a la cual trabajan, los capítulos 11 y 12, que cierran el volumen, buscan un planteamiento de avance, como se evidencia con la simple enumeración de sus respectivos títulos: *Rehabilitar el bien común* (pp. 275-306) e *Hitos para salir de la crisis* (pp. 307-328).

Se debe el 11, *Rehabilitar el bien común*, a Sylvain Luquet, Profesor de Filosofía en París (no se especifica mayor información). El punto de partida del autor es que "si hay falsas concepciones del bien común es, en primer lugar, porque hay falsas concepciones del hombre, de su dignidad y, en consecuencia, de su lugar en la sociedad". Una base, pues, común a todo el conjunto del volumen: el pensamiento actual se ha desviado de la concepción correcta del ser humano al haberle vuelto la espalda a la espiritualidad, al origen de la naturaleza y los derechos de la persona, al destino del hombre y a su lugar en el contexto social dentro del todo armónico del plan divino sobre la humanidad. Se incluye a continuación un análisis crítico del personalismo según Maritain, cuyo concepto de la persona le parece inadecuado al autor. No se deja en todo caso de reconocer que Maritain es "irreductible adversario del individualismo capitalista y de todos los totalitarismos", pero sucesivamente se va desmontando el pensamiento de Maritain sobre el bien común; un pensamiento al que Luquet no cree poder diferenciar del individualismo liberal, al par que entiende que el maestro francés, si "no es el inventor de la libertad de conciencia", "ha contribuido significativamente a su crecimiento"; Maritain "importa los principios del liberalismo anglosajón a la Iglesia católica; viste el individualismo heredado de Hobbes y Locke con adornos del Evangelio". Y, a renglón seguido, entra el autor en lo que es también una constante de todo el volumen, el análisis crítico del Concilio Vaticano II, en este caso a partir del influjo que en el mismo tuvo el pensa-

miento de Maritain; una crítica que se extiende incluso hasta Juan Pablo II: “como Maritain, Juan Pablo II sueña un mundo de amor, de una fraternidad terrestre universal, que sea incondicionalmente aceptable por las mentes más contrarias”; lo cual, “más allá del ropaje teológico, no conforme, por mucho que se diga, con la doctrina tradicional en la materia, es una unidad basada en el mínimo común denominador, al que se llega -paradójicamente- desnaturalizando la dignidad del hombre y la idea misma de bien común”. Y, a partir de aquí, en un último epígrafe, titulado *Vuelta al bien común*, intenta el autor alcanzar aquello que señalábamos como el propósito de esta Parte cuarta del volumen: presentar un planteamiento de avance, construir sobre las “ruinas” que el libro denuncia la posibilidad de una regeneración, lo que hace apoyándose en la tradición doctrinal, concretamente en Santo Tomás de Aquino, cuyo pensamiento sobre el bien común expone como el que realmente se corresponde con las enseñanzas cristianas.

En fin, el capítulo 12 y último, *Hitos para salir de una crisis*, es obra de Bernard Dumont, Director de la revista *Catholica* (París). El autor abre sus páginas para coronar de modo definitivo la oposición que todo el volumen va manifestando a lo sucedido con el Concilio Vaticano II, el momento en que según los autores de este libro se abandonó la doctrina de la Iglesia para contemporizar con el error; aporta aquí Dumont una severa crítica de la actitud tomada por el Concilio en el tema de que trata la obra, y una señalización muy determinada de las consecuencias negativas correspondientes. Aunque la cita sea larga, vale la pena recoger en ella cuanto constituye tanto el pensamiento de Dumont como el del volumen en su conjunto: “El proyecto político del Vaticano II respondió en resumidas cuentas al deseo de salir del conflicto con la cultura heredada de la Ilustración. Las condenas y protestas no habían logrado hasta entonces conjurar la presión conducente a la asfixia social de la Iglesia, salvo durante cortos períodos no desprovistos de ambigüedades, pero los intentos de inserción en los mecanismos constitucionales establecidos no habían tenido más éxito. En vez de dedicarse a un examen de las razones de este doble fracaso, el Concilio prefirió optar por una sistematización de la segunda vía, no reclamando ahora más que ‘la libertad’. Se esperaba encontrar así un marco conceptual aceptable para el futuro, que permitiera superar el modelo constantiniano de Cristiandad, evitando el de una Iglesia de las catacumbas al que aspiraban algunas minorías radicales. Al modificar en profundidad el discurso por el que la Iglesia reclamaba a partir de ahora su presencia social, y el sustrato teológico sobre el que se había apoyado hasta entonces, se esperaba de vuelta el reconocimiento del ‘mundo’ moderno, en sentido hegeliano: los dos adversarios del pasado acabarían por respetarse y estimarse mutuamente. Se pensaba ser recibido con tanta mayor benevolencia cuanto que la Iglesia ofrecía ahora sus servicios con humildad, presentándose, a ejemplo de Pablo VI, como *experta en humanidad*, más que como madre y maestra. Es preciso constatar que la opción no ha funcionado, las tensiones no han hecho más que agravarse, para alcanzar en los últimos años un nivel de arrogancia y de hostilidad particularmente elevado en la mayoría de los países de la antigua cristiandad occidental. Además, incluso si otras opciones conciliares, paralelas a las realizadas en materia política, han podido ser quizás las que propiciaran numerosas desviaciones internas, o impidiesen oponerse firmemente a ellas, algunos efectos indirectos de las opciones en materia política han tenido igualmente graves repercusiones *ad intra*”.

El texto revela con total claridad el contenido ideológico de la obra que presentamos; un contenido con el que cabe coincidir o disentir, pero que los autores muestran tal como lo entienden. No sé si buscan la conformidad, pero sí que sin ninguna duda se han propuesto exponer y defender un punto de vista que los aúna a todos. En este último trabajo,

Dumont busca una interpretación de lo que llama *un proceso fallido*, al par que dejar expuestas las *Incidencias gravosas de ciertas opciones fundamentales*; una *Incidencia teológica*, otra *jurídica*, otra *política*, que conducen a un *Estado de parálisis*. Para concluir buscando las *Bases para una salida de la crisis*. No siendo fácil resumir aquí todas las líneas de ese propósito, sí que parece necesario encuadrar el mismo a partir de la sensibilidad del autor acerca de la actual situación interna de la Iglesia y de las muchas debilidades que la misma presenta. Por lo cual, en un mundo tan nuevo como lo es el de hoy, no es posible -se afirma- seguir como si tal mundo no se encontrase sumido en una crisis muy importante, y como si “el optimismo conciliar no hubiese sido juzgado por la historia como un error de previsión cargado de consecuencias”. “Se nos llama ahora, pues, a un nuevo razonamiento, un profundo cambio de perspectiva intelectual y espiritual”. Habrá -se nos dice- que partir nuevamente del dogma de la Redención y de la realeza social de Cristo; siendo necesario asimismo efectuar una crítica de las estructuras sociales y políticas contrarias a la naturaleza; para llegar a rehabilitar la política, comenzando por el servicio a las cristiandades amenazadas de extinción, que se encuentran también en el propio mundo occidental de tradición cristiana. Para lo cual hay que salir fuera de las limitaciones de la cultura dominante y cultivar las condiciones morales del realismo, evitando que, como hoy sucede, la búsqueda de la verdad concluya desembocando en la desidia.

Cabe, como he dicho ya, coincidir, discutir, disentir, pues el tema general no puede estar más abierto al razonamiento procedente de cada actitud intelectual y religiosa. Y es a la vez necesario comprender la coherencia que uniformiza a todo el volumen en la crítica común y la común indicación hacia una situación presente y hacia una línea de futuro.

ALBERTO DE LA HERA

NAVARRO FLORIA, Juan G., PADILLA, Norberto, LO PRETE, Octavio, *Derecho y Religión. Derecho Eclesiástico Argentino*, Editorial de la Universidad Católica Argentina, Buenos Aires, 2014, 414 pp.

El grado de madurez de una disciplina académica se podría medir —entre otros parámetros— por el número de publicaciones relativas al área de conocimiento de que se trate. En este sentido no es aventurado afirmar que el Derecho eclesiástico del Estado ha alcanzado en la Argentina una no despreciable consolidación. Sin embargo, hasta la fecha no se había publicado un tratado o manual que efectuara un recorrido sistemático y mínimamente exhaustivo por el Derecho eclesiástico argentino. Por fin ha llegado ese momento, de la mano de tres autores consagrados, bien conocidos por quienes hayan mantenido un contacto, aun mínimo, con los cultivadores de nuestra disciplina en América: Juan Gregorio Navarro Floria, Norberto Padilla y Octavio Lo Prete. Los autores reúnen tres cualidades comunes: son docentes universitarios, abogados ejercientes y, en su momento, prestaron servicio en la Secretaría de Cultos de la Nación, órgano equivalente a nuestra Subdirección general de relaciones con las confesiones religiosas. Destaco estas cualidades porque se reflejan continuamente en esta obra: sentido académico de la ordenada estructura, atención a los problemas prácticos que se plantean en las cuestiones tratadas y aportación precisa de datos legislativos y jurisprudenciales.